



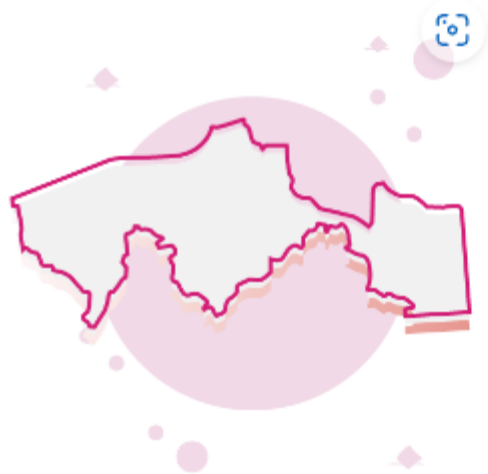
Comisión de Igualdad de Género
y no Discriminación

Violencia política contra las mujeres en razón de género

Teresa Hevia Rocha

Villahermosa, Tabasco
8 y 9 de mayo 2024

Tabasco elige:



1
Gubernatura

51
Regidurías

21
Diputaciones de Mayoría
Relativa

14
Diputaciones de
Representación Proporcional

17
Presidencias Municipales

17
Sindicaturas de Mayoría
Relativa



1. Origen y consecuencias de la violencia de género



La **violencia contra las mujeres** es uno de los mecanismos más importantes por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

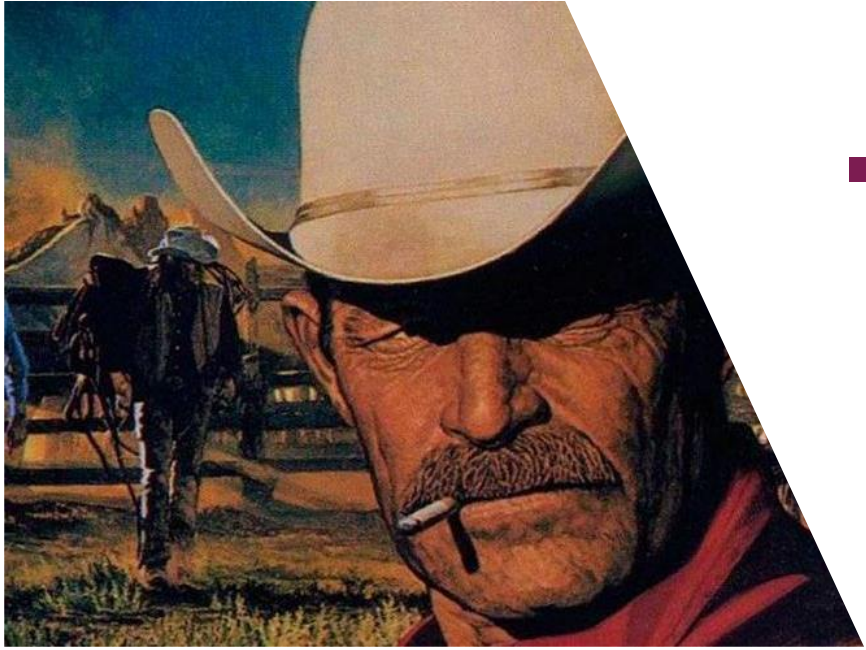


Pese a que mujeres y hombres somos iguales ante la ley, nuestra organización social, sustentada en el orden **patriarcal**, ha establecido una serie de ‘mandatos’ que colocan a las mujeres en una situación de **subordinación** con respecto a los hombres

La construcción social de género supone la **internalización** de lo que es aceptado y lo que está prohibido para las mujeres y para los hombres:

- Los comportamientos y modos de ser apropiados socialmente para unas u otros;





- La forma como se percibe y valora a las personas **del mismo sexo y del sexo opuesto**;

- Las **funciones y roles** sociales que corresponden a cada uno.

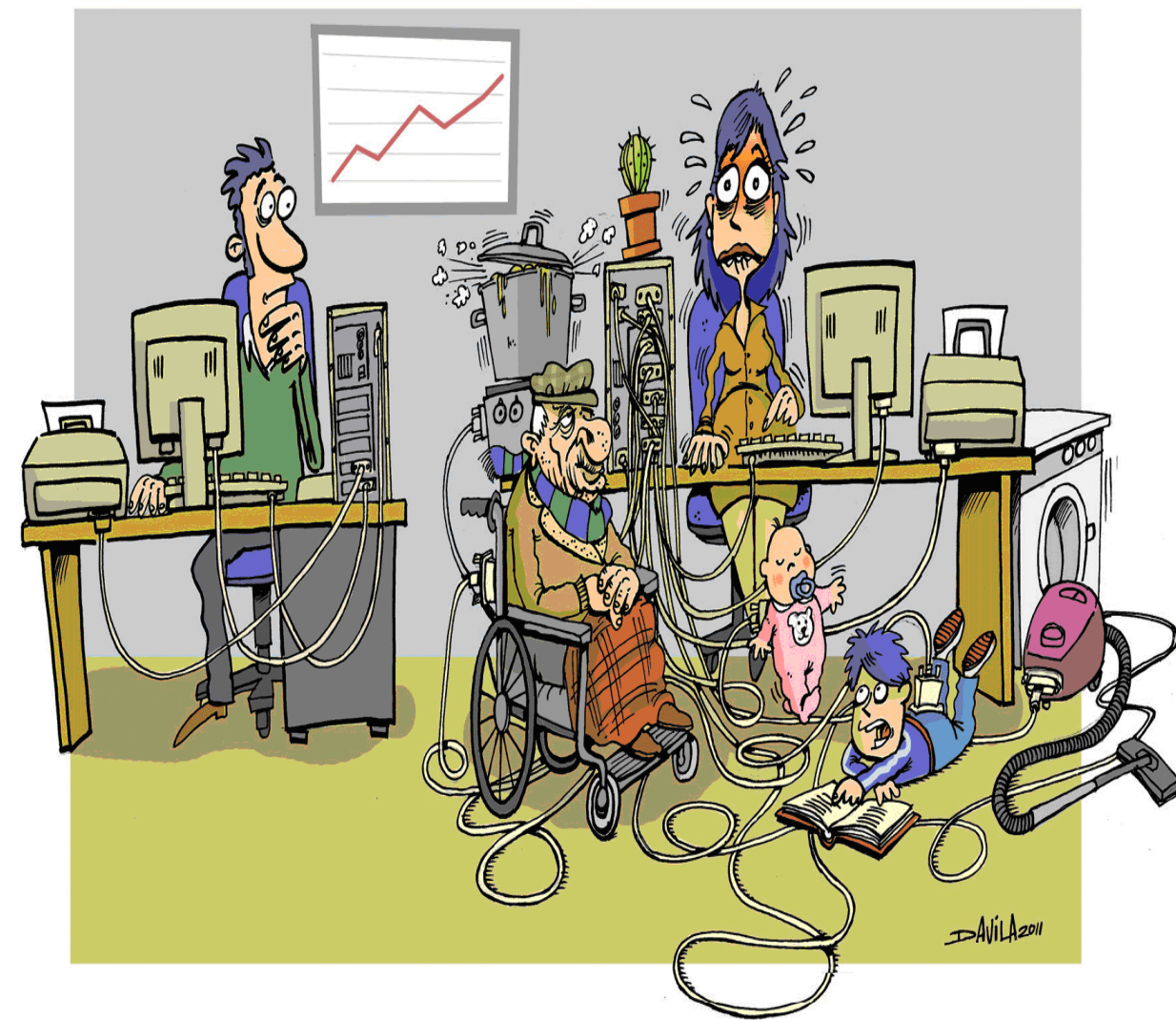


Roles Sexuales



Rol productivo
Ámbito público

Rol reproductivo
Ámbito privado



Los roles asignados a cada sexo dan lugar a los **estereotipos de género o estereotipos sexistas.**

Estos son simplificaciones de la realidad que imponen los modelos y orientan el comportamiento y las **expectativas** que tenemos respecto de las personas

Este orden social

Genera relaciones de desigualdad, exclusión, violencia y discriminación en contra de las mujeres.



2. Definición, tipos y modalidades de violencia de género reconocidos en la legislación mexicana

¿Qué es la violencia de género?

La Organización de las Naciones Unidas, definió a la **violencia de género** como todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidos amenazas, coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

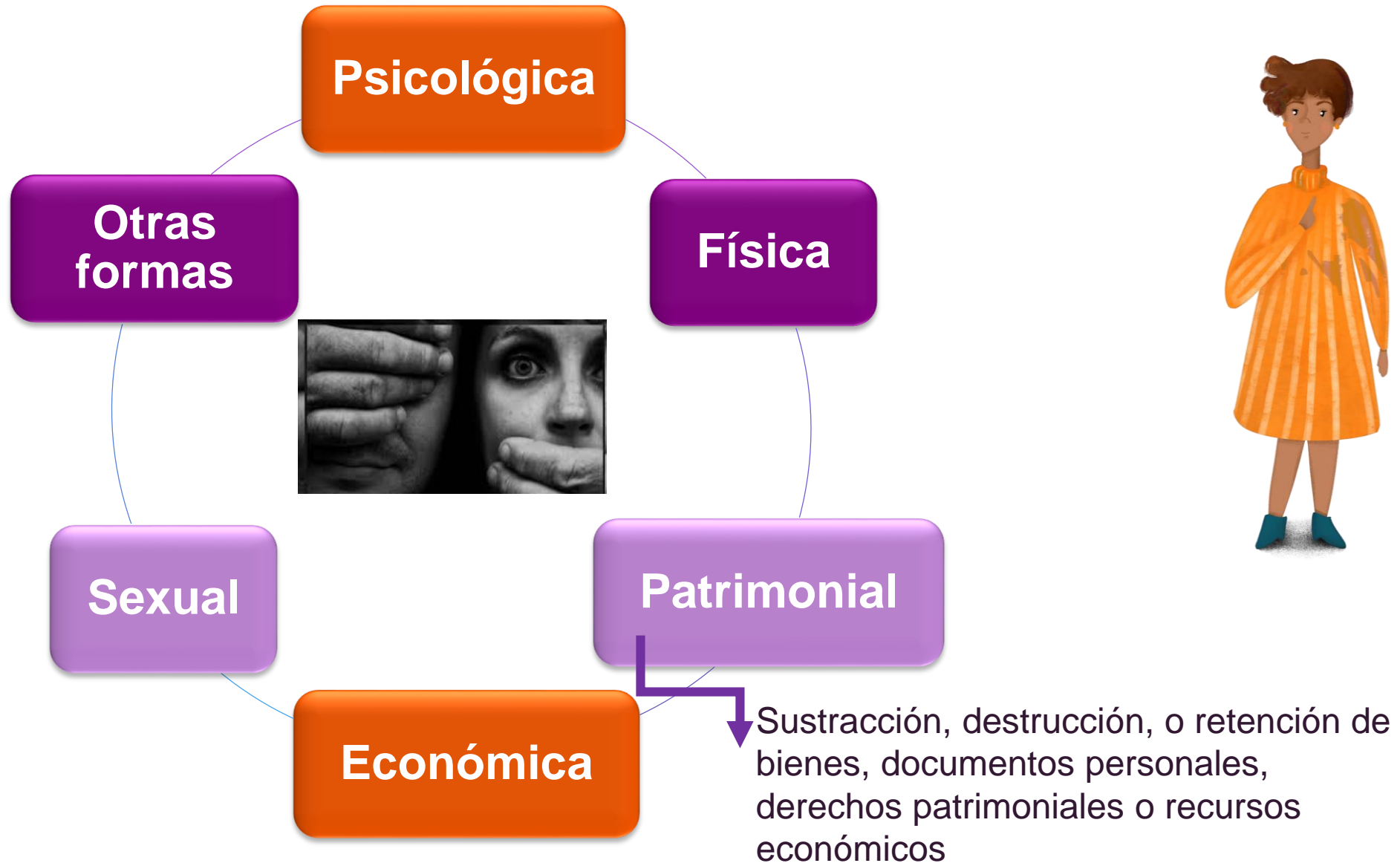


“La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”

LGAMVLV, art 5, fracción IV.

Tipos de Violencia de Género

Cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



Modalidades de Violencia



Ámbitos de
ocurrencia

Violencia familiar

Violencia laboral y docente

Violencia en la comunidad

Violencia institucional

Violencia feminicida

Nuevas Modalidades de Violencia



Violencia política

DOF 13 abril 2020

Violencia digital y mediática

DOF 1° junio 2021

Contextualización

La violencia política no es un asunto nuevo, pero en los últimos años ésta se ha incrementado a lo largo y ancho del país.



Mientras más mujeres son candidatas, electas o desempeñan un cargo como funcionaria pública, la violencia política que se ejerce en su contra va en aumento.

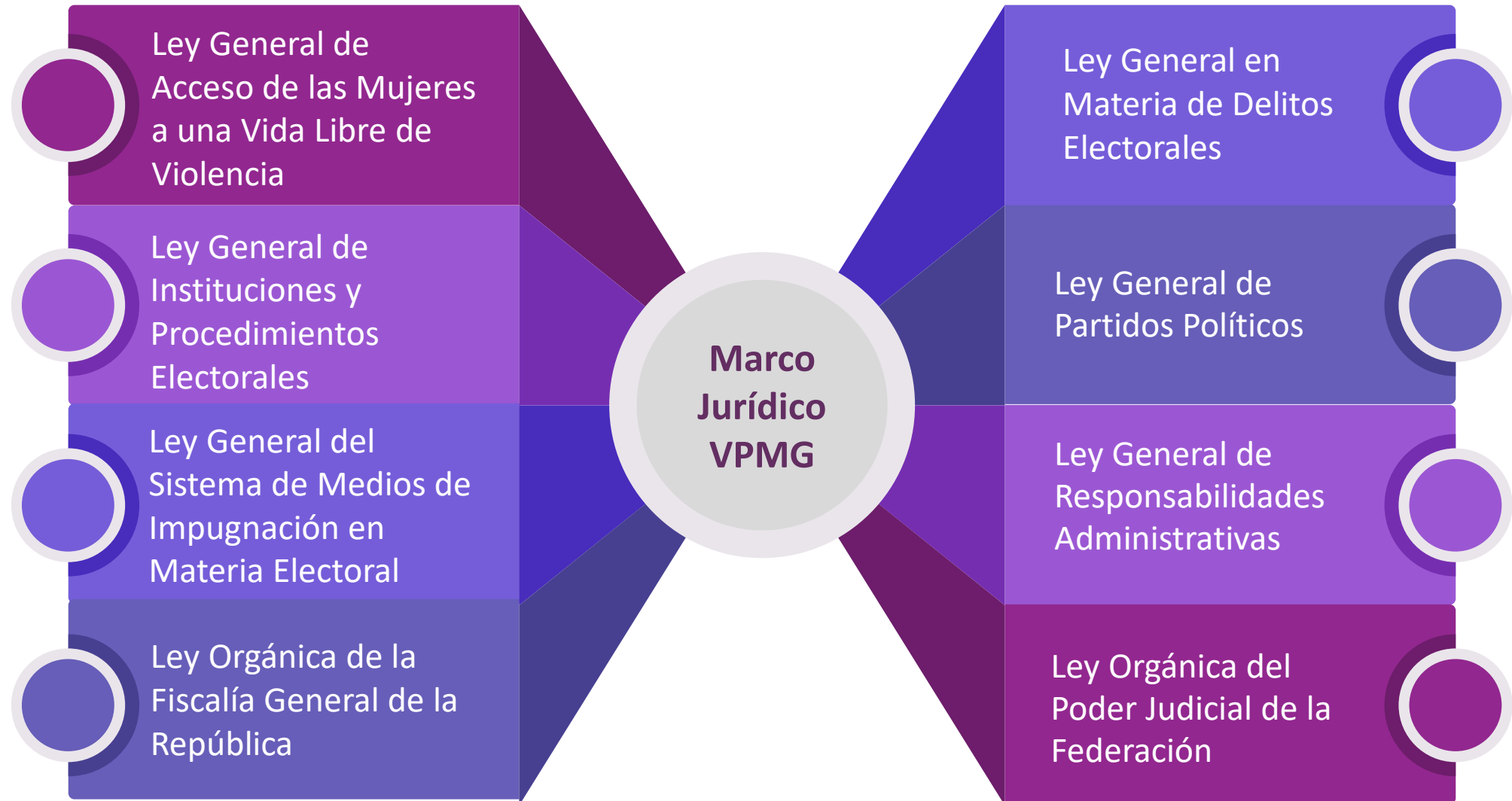
Reforma legislativa VPMG



Todas las ilustraciones de este apartado son autoría de Anahí Echeverría, tomadas de la *Guía práctica para saber qué es, qué hacer y a dónde acudir. Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*, del Senado de la República

Después de 8 años de lucha y más de 40 iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión, el 13 de abril 2020 se publicó en el DOF el Decreto de Reforma a 8 leyes para regular y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Reforma 13 de abril 2020





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: paridad (19) y violencia (5)
(suspensión derechos ciudadanos 3 de 3)

Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco: paridad (38) y violencia (35)

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: violencia política (Arts. 19 Bis y 19 Ter)

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



Acciones u omisiones, incluida la tolerancia

En contra de una o varias mujeres, en el ejercicio de sus derechos políticos

Dentro de la esfera pública o privada

Basadas en elementos de género: por su condición de mujer, le afecte en mayor medida

Objeto o resultado: limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, incluido el ejercicio del cargo

Puede ser violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica o patrimonial

Pueden ejercerla: agentes estatales, superiores jerárquico, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, personas pre candidatas y candidatas, medios de comunicación, un particular o un grupo de particulares



La **violencia simbólica** reproduce, de manera encubierta, difícil de distinguir, las relaciones de dominación, discriminación y subordinación de la mujer en la sociedad, a través de la publicidad, las letras de las canciones, los dichos populares, chistes, telenovelas, revistas,



Definición y conceptualización LGAMVLV

¿Contra
quién?

¿Para qué?

¿Cómo?

¿Dónde?

¿Quién?

¿Cuándo?

Conductas que pueden configurar VPMG

Dentro del proceso electoral

Como votante, aspirante, precandidata, candidata o candidata electa:



- Restringir o anular tu derecho al voto libre y secreto.
- Dificultar o impedir el registro de tu candidatura.
- Obstaculizar tu campaña política.
- Calumniarte, descalificarte, difamarte, insultarte, con base en estereotipos de género.
- Amenazarte para que renuncies a tu candidatura.
- Impedir o dificultar tu toma de protesta.

En el ejercicio del cargo

Como presidenta de la república, gobernadora, diputada o senadora, presidenta municipal, alcaldesa, síndica, regidora, concejala:

- Amenazarte para que renuncies al cargo.
- Omitir la convocatoria u ocultar información para impedir que asistas a sesiones donde se tomen decisiones.
- Proporcionar información falsa o incompleta para que hagas mal tu trabajo.
- Restringir o negarte recursos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.
- Divulgar imágenes tuyas o información privada para difamarte o denigrarte.



En el ejercicio del cargo

- Limitar o negar recursos, prestaciones o atribuciones que te correspondan.
- Imponer, con base en estereotipos de género, tareas ajenas a tus funciones.
- Impedir tu reincorporación al cargo tras hacer uso de una licencia de maternidad o cualquier otra a la que tengas derecho.
- Obligarte a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a tu voluntad.
- Imponerte sanciones injustificadas o abusivas.
- Dañar tu dignidad, integridad o libertad en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o decisión, que afecte tus derechos políticos y electorales.



En todo momento

Los derechos político-electorales incluyen el derecho a votar y ser electa, el de afiliación y asociación para participar en los asuntos públicos. Deben respetarse y protegerse en todo momento, **dentro de un proceso electoral o fuera de éste.**

- No cumplir con lo que dictan los tratados internacionales y las leyes nacionales y locales en materia de derechos políticos de las mujeres.
- Restringir o anular tu derecho de asociación o afiliación.
- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial, en el ejercicio de tus derechos políticos.
- Obstaculizar o impedir tu acceso a la justicia, en el ejercicio de tus derechos políticos.
- Restringir tus derechos políticos bajo el argumento de tradiciones o costumbres.



**¿Solo las mujeres pueden ser
víctimas de violencia política?**

Tanto los hombres como las mujeres pueden experimentar la violencia en la política.

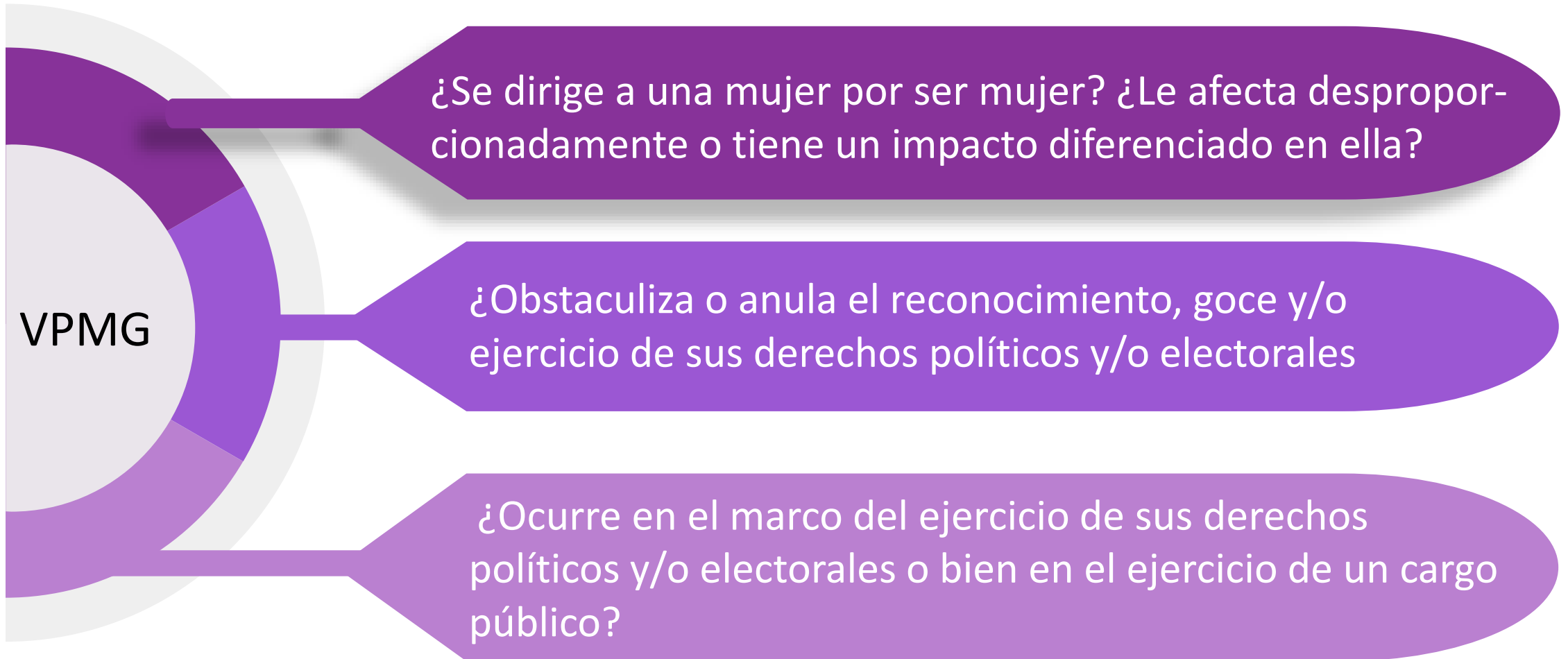
Esos actos de violencia contra la mujer, sin embargo, se dirigen a ellas debido a su género y **adoptan formas basadas en el género**, como las amenazas sexistas o el acoso y la violencia sexuales.

Su objetivo es **disuadir** a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres individualmente y como grupo.

De acuerdo con el TEPJF, un acto configura violencia política en razón de género si se ataca a una mujer recurriendo a **prejuicios** sustentados en los **roles tradicionales** que las restringen al espacio privado, en una **posición de inferioridad** y subordinación con respecto a los hombres.



Para saber si estamos frente a VPMG, respondamos:



Jurisprudencia 21/2018

“¡Despierta Pueblo,
no te da vergüenza
que **una vieja** te
mande como si ya no
hubiera hombres!”.

Campaña de Felícitas Muñiz Gómez
a la Presidencia Municipal de
Mártir de Cuilapan, Gro.



Los ataques que ponen en entredicho la conducta sexual de una mujer normalmente le afectan más que a un hombre, por la doble moral social.



Tal vez gane una **erección** 2016, pero no una elección 2016

Los efectos para las mujeres en la esfera política:

- ✓ **Obstaculiza** el ejercicio de sus derechos políticos.
- ✓ **Normaliza** el problema.
- ✓ Se asume como **el costo** de dedicarse a la política.
- ✓ Se niega su existencia, por temor a ser etiquetada como **débil y/o exagerada**.
- ✓ **Desalienta** su participación y la de otras mujeres.





Regulación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

37 artículos

Definición y
conceptuali-
zación

Requisito
elegibilidad
No estar
condenado
por VPMG

Obligación
partidos
atiendan
VPMG

Organismos
electorales
paridad y
capacitación



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Campañas
políticas
libres de
VPMG
Disculpa
pública**

**Catálogo
de 6
conductas
VPMG**

**Sanciones:
Reducción
de hasta 50%
finan.partido
Cancelación
del registro**

**Medidas
cautelares
y de
reparación**

**Procedi-
miento
Especial
Sancionador**



Ley General de Partidos Políticos



Mecanismos
y procedi-
mientos
para atender
VPMG

Equidad
en
tiempos
de radio y
TV

Sustanciar
procedim.
justicia
interpar-
tidaria con
PEG

Ley General en Materia de Delitos Electorales

**VPMG
como
delito
autónomo**

**Catálogo
de 14
conductas**

**Sanciones:
Multa
50-300
Prisión
1-6 años**

**Agravantes:
Funcionario
Aspirante
Candidato

O contra
mujeres
indígenas**








Recursos frente a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Qué hacer, a dónde acudir

En el ámbito político y electoral se abrieron tres vías:



1. La vía administrativa electoral, a través del  Procedimiento Especial Sancionador
2. La jurisdiccional electoral, mediante el  Juicio de Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano.
3. La vía penal electoral, a través de la  Denuncia penal electoral.

Vía administrativa-electoral

Infracción electoral

Se configura cuando se incumple la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Y/o la Ley General de Partidos Políticos

Autoridad competente

Nivel federal:

- ✓ Partidos políticos
- ✓ INE (PES)
- ✓ TEPJF (JDC)

Nivel local

- ✓ Partidos políticos
- ✓ OPLE
- ✓ Tribunal Estatal Electoral







Por ejemplo, se puede presentar una queja o demanda ante el **INE** o el **OPLE** si:

- ✓ El partido no hace pública la convocatoria para el registro de precandidaturas;
- ✓ El partido o las autoridades electorales no cumplen con la paridad en candidaturas;
- ✓ Si, en campaña, un adversario político agrede a una candidata utilizando estereotipos sexistas o mensajes discriminatorios.

Vía jurisdiccional-electoral

Violaciones a derechos político-electorales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 35)

- ✓ Votar en las elecciones populares;
- ✓ Poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular;
- ✓ Asociarse para participar en los asuntos públicos;
- ✓ Poder ser nombrada para cualquier cargo público.

Violaciones a la LGIPE y LGPP



Autoridad competente

Nivel federal:

- ✓ Partidos políticos
- ✓ INE
- ✓ TEPJF

Nivel local

- ✓ Partidos políticos
- ✓ OPLE
- ✓ Tribunal Estatal Electoral





Por ejemplo, se puede presentar un juicio o recurso ante el **TEPJF** o el **Tribunal local** si:

- ✓ Obligan a una mujer electa a renunciar bajo presión o no la dejan asumir el cargo.
- ✓ Retienen su salario, no la dejan ejercer adecuadamente el cargo.

Vía penal-electoral



Delito electoral

Se configura cuando se incumple la Ley General en Materia de Delitos Electorales. 14 conductas por VPMG

Autoridad competente

Nivel federal:

- ✓ FEDE

Nivel local

- ✓ Fiscalías Generales de los Estados
- ✓ Fiscalías estatales electorales

Fiscalía General
de Justicia
del Estado



FEDE
Fiscalía Especializada
en Delitos Electorales



Por ejemplo, se puede presentar una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales **(FISEL)** si:

- ✓ Una candidata o alguien de su equipo o su familia es atacada
- ✓ Recibe amenazas de muerte o de algún otro tipo de daño



¿Eres víctima de VPMG?





Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género

Guía práctica para saber qué es,
qué hacer y a dónde acudir



Guía práctica para
saber qué es, qué
hacer y a dónde acudir

<https://unidadgenero.senado.gob.mx/publicaciones/guia-mujeres>

EL DEBER DE LA MEMORIA

Del derecho al voto a la
paridad en todo



CECILIA LAVALLE TORRES Y TERESA HEVIA ROCHA

¡Muchas gracias por
su atención!

Teresa Hevia Rocha

teresa.hevia@gmail.com

Cel. (55) 1906 1867



12624
consultoras

Justicia • Igualdad • Democracia • Estrategia